

**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0014-2024-MTPE/24.2.1.3

Lima, 20 de febrero del 2024

VISTOS;

La Carta N°001-2024/JCAL de fecha 19 de febrero del 2024, el Informe N° 000050-2024/MTPE/3/24.2.1.31.1, Memorandum N° 000102-2024/MTPE/3/24.2.1.31 y el Informe N° 000085-2024/MTPE/3/24.2.1.3.2 de fecha 20 de febrero del 2024, respectivamente emitido por la Jefatura del Área de Recursos Humanos de la Unidad de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 31.2 "Sin Goce de Haberes" del Artículo N° 31 del Reglamento Interno del Servidor Civil aprobado por Resolución Directoral N° 0037-2023-MTPE/3/24.2, regula las licencias sin goce de haberes, clasificándolas en: motivos particulares, capacitación, cuyo objetivo no esté vinculado a las funciones del servidor civil; por ejercicio de cargos cívicos y por matrimonio; precisándose en su numeral 31.1 que, para aquellos casos en los que las licencias sin goce de haber sean mayores o igual a treinta (30) días serán autorizadas por la Unidad de Administración mediante Resolución de Unidad de Administración, a solicitud del servidor civil y previa conformidad del Jefe del Área respectiva;

Que, en el Informe del VISTO, la Jefatura del Área de Recursos Humanos de la Unidad de Administración recomienda a la Gerencia (e) de la Unidad de Administración del Programa Nacional de Empleo "Jóvenes Productivos" que, de estar de acuerdo, otorgue a través del acto resolutorio correspondiente la Licencia Sin Goce de Haberes por motivos particulares a la servidora **JACQUELINE CAROLINA AZAÑA LOPEZ** con vínculo laboral bajo Contrato Administrativo de Servicios, quien se desempeña como **Analista Administrativo de Bienes y Servicios** del Área de Coordinación y Gestión de Procesos Operativos de la Unidad de Gestión Operativa Territorial para la Empleabilidad, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno del Servidor Civil del Programa Nacional de Empleo "Jóvenes Productivos", siendo el periodo máximo de noventa (90) días, el cual comprendería, según su solicitud, de licencia sin goce de haberes por el periodo del **21 DE FEBRERO DEL 2024 HASTA EL DÍA 22 DE ABRIL DEL 2024;**

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Interno del Servidor Civil aprobado por Resolución Directoral N° 0037-2023-MTPE/3/24.2; el literal q) del artículo 14° del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Empleo "Jóvenes Productivos";

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – Otorgar, licencia sin goce de remuneraciones, por motivos de índole particular, a la servidora **JACQUELINE CAROLINA AZAÑA LOPEZ** el cargo de **Analista Administrativo de Bienes y Servicios** del Área de Coordinación y Gestión de Procesos Operativos de la Unidad de Gestión Operativa Territorial para la





PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Empleabilidad, desde el **21 DE FEBRERO DEL 2024 HASTA EL DÍA 22 DE ABRIL DEL 2024**; por las razones antes expuestas.

Artículo 2°. - Precisar que el periodo descrito en el artículo precedente no es computable como tiempo de servicios para ningún efecto.

Artículo 3°. - Poner en conocimiento de la Dirección Ejecutiva, de la persona mencionada en el artículo Primero y, del Área de Recursos Humanos de la Unidad de Administración el contenido de la presente resolución para los fines pertinentes.

Artículo 4°. - Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (Página Web) del Programa Nacional de Empleo "Jóvenes Productivos".

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

RUSEL EMERSON TORRES GRIJALVA

GERENTE (E)

PNEJP - UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

www.gob.pe/mtpe

Av. Salaverry N° 655
Jesús María

